

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 110/2019

*Ref.: GEX 2019/05007/15947*

Montevideo, 19 de noviembre de 2019.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2019/05007/15947 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Fernando Martín, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Barredora RJ350**”;

**RESULTANDO: I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Barredora RJ350**” se presenta como una máquina que se utiliza para el mantenimiento de carreteras y trabajos de construcción. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8479.10.90.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de una máquina autopropulsada que se utiliza para la limpieza de pavimentos de carreteras, barrido de carreteras selladas con gravilla, limpieza detrás de máquinas fresadoras, mantenimiento de vías de rellenos sanitarios o canteras, barrido de sitios industriales y patios de carga de camiones.

Posee un control hidráulico que permite al operador realizar ajustes más pequeños.

Posee pala frontal, cepillo barredor de alambre, neumáticos de 40.64 cm con llantas de 6 agujeros, frenos de disco delanteros, controles de cepillado totalmente hidráulicos, estructura antivuelco y cubierta.

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión es una máquina autopropulsada con función propia, la cual realiza el barrido de caminos, calles o carreteras mediante el cepillo de alambre y la pala frontal;

**IV)** que la **Sección XVI** agrupa “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;**” y el Capítulo 84 incluye “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**”;

**V)** que la partida 84.79 comprende “**Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**”;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

**VI)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VII)** que la mercadería objeto de consulta está especialmente concebida para el barrido y alisado final de caminos, calles o carreteras mediante el cepillo de alambre, por lo que correspondería la subpartida a un guion 8479.10 “- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos”;

**VIII)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**IX)** que teniendo en cuenta que la mercadería a clasificar no esparce ni apisona revestimientos bituminosos, correspondería clasificarla en la subpartida regional 8479.10.90 “Los demás”;

**X)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XI)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8479.10.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.79), RGI 6 (texto de la subpartida 8479.10) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8479.10.90).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

**Documento:** 2019/05007/15947

**Referencia:** 7

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Barredora vial, marca Broce Broom, Modelo RJ350”** en la subpartida nacional **8479.10.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Planificación y Desarrollo Aduanero como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

LA/FD/SM/AM

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2019/05007/15947

Referencia: 7

Página: 4

## ANEXO I: PLANO DE LA MERCADERÍA

*Ref.: GEX 2019/05007/15947*

**Barredora vial, marca Broce Broom, Modelo RJ350**



---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217